

Señor  
**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

Radicado No. 11001310300120200010400  
Demandante; JULIAN FERNANDO TRUJILLO DURAN  
**Asunto: recurso queja contra auto fechado abril 22 de 2022 que niega apelación contra auto octubre 6/20, que confirma rechazo de demanda**

Cordial saludo, Señor Juez:

Como apoderado del actor en este proceso, comedidamente dentro del término legal, conforme con los artículos 352 y 353 del CGP, interpongo **recurso de reposición** y en subsidio el de **queja** contra su auto calendarado **abril 22 de 2022 que niega la apelación contra el auto octubre 6/20, que confirma el rechazo de demanda**, con base en lo siguiente:

### **SUSTENTACIÓN**

1.- El auto del 6 de octubre de 2020, confirmó el rechazo de la demanda que desde luego es apelable, según el artículo 321 del CGP, al advertir:

**"PROCEDENCIA.** Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. **El que rechace la demanda**, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas".

2.- Entonces este rechazo de la demanda, puede ser revisado por el superior a efecto de que conceda y resuelva la apelación que a todas luces procede.

3.- Como la ley no distingue si la confirmación de la negativa de la alzada es por recurso alguno o por solicitud de dejar sin valor ni efecto, no le es dable al intérprete distinguir y, por ello el numeral 1º del artículo 321 en cita, habrá de aplicarse para conceder la apelación con miras a la revocatoria del auto y la respectiva admisión de la demanda.

4.- Precisamente esto es viable por cuanto procedía notificar de manera personal el Auto del 10 de marzo de 2020, que había inadmitido la



demanda con el objeto de dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, artículo 8, acerca de las notificaciones personales y los términos a partir del envío del mensaje y de la notificación. No como de manera irregular se quiere aplicar con la ejecutoria por Estado del auto del 10 de marzo de 2020, cuando era imposible dicha ejecutoria por la amplia y conocida situación MUNDIAL de PANDEMIA que nos afectó, y que obligó a la suspensión de términos judiciales y desatención al público en las sedes judiciales. Porque a pesar que el sistema de información del proceso muestra que en esa fecha quedó ejecutoriado el auto inadmisorio de la demanda, para todo el sector judicial fue un **HECHO NOTORIO** que la sede judicial donde funciona el Despacho 1 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. en esa semana de marzo fue cerrado el edificio desde el miércoles 11 de marzo de 2020, por la situación de la pandemia y que se quiere desconocer de plano, con el rechazo de la demanda. Resultando un auto totalmente IRREGULAR e ILEGAL a la situación excepcional y reglada, por lo que se torna legal la apelación del auto del 22 de abril de 2022.

4.- Luego, al mediar auto que rechaza la demanda no hay lugar a dudas que debe darse cabida a la apelación en los términos del artículo 321 numeral 1º del GGP.

5.- Al respecto, no perdamos de vista que las normas procesales son de orden público y por ello no le es dable su inobservancia al juez ni a las partes, según lo ordena el artículo 13 del CGP:

**"OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley".**

Por estas razones, ruego al Despacho revocar su auto para proceder a admitir la demanda o en su defecto conceder el recurso de queja, siguiendo los artículos 352 y 353 del CGP.

Del Señor Juez,

  
**MARTIN EULISES RUBIO SAENZ**

C.C/74'242.197

T.P. 90095 de C.S. de la J.

[erlru4286@hotmail.com](mailto:erlru4286@hotmail.com)

Celular 3132603049

Radicado 20200010400 Julian Trujillo Reposición Queja

Eulises Rubio <eulru4286@hotmail.com>

Lun 6/06/2022 15:15

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Radicado No. 11001310300120200010400

Demandante; JULIAN FERNANDO TRUJILLO DURAN

**Asunto: recurso queja contra auto fechado abril 22 de 2022 que niega apelación contra auto octubre 6/20, que confirma rechazo de demanda**

Cordial saludo, Señor Juez:

Como apoderado del actor en este proceso, comedidamente dentro del término legal, conforme con los artículos 352 y 353 del CGP, interpongo *recurso de reposición* y en subsidio el de *queja* contra su auto calendarado **abril 22 de 2022 que niega la apelación contra el auto octubre 6/20, que confirma el rechazo de demanda**, con base en lo siguiente:

### **SUSTENTACIÓN**

1.- El auto del 6 de octubre de 2020, confirmó el rechazo de la demanda que desde luego es apelable, según el artículo 321 del CGP, al advertir:

.....

**MARTIN EULISES RUBIO SAENZ**

C.C. 74'242.197

T.P. 90095 de C.S. de la J.

[eulru4286@hotmail.com](mailto:eulru4286@hotmail.com)

Celular 3132603049